REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintisiete (27) de enero de 2023

Rad. No. 2019 – 00160 - 00

Auto de sustanciación No. 015

Fijación Agencias en Derecho:

Dentro de este proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido por **JHON JAIRO CARDONA ÁLVAREZ** contra **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, se procede a fijar agencias en derecho, así:

Las de primer grado a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, que se establecen en la suma de tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos ($3.480.000), que equivale a tres salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016, la cual se deberá incluir en la correspondiente liquidación de costas conforme lo regla el Numeral 2 del Art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE,

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 27 de enero de 2023.

Pasa a Despacho del señor Juez este proceso ordinario laboral, informándole que procedo a efectuar la liquidación de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Las de primer grado a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante:

Agencias en derecho de primera instancia	$3.480.000 reducidos
en 50%.	**$1.740.000**
Agencias en derecho de segunda instancia	0
Otros gastos procesales	0.0

TOTAL COSTAS: un millón setecientos cuarenta mil pesos.

Las del recurso extraordinario de casación a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada

Agencias en derecho	$4.700.000
Otros gastos procesales	0

TOTAL COSTAS: cuatro millones setecientos mil pesos.

JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintisiete (27) de enero de 2023

Rad. No. 2019 – 00160 - 00

Auto interlocutorio No. 036

Revisada la anterior liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado dentro de este proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido por **JHON JAIRO CARDONA ÁLVAREZ** contra **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, este despacho la encuentra conforme a derecho, razón por la cual le imparte su **APROBACIÓN**, a voces del Artículo 366 del C.G.P.

Ejecutoriado este auto, archívese lo actuado previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO LABORAL ELECTRÓNICO 007 DEL 30 DE ENERO DE 2023